

*Denominación línea: Irregularidades del FEAGA –ingresos afectados*

Nombre del beneficiario	Importe – Euros
SORIA ROVIRA JUAN .....	3.339,60
CONSERVAS ESTEBAN, S.A. ....	19.358,62

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**2242**

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y el Instituto de Salud Carlos III para el análisis de las muestras de la red EMEP/VAG/CAMP y para el apoyo a la gestión de calidad de la red.*

El Director General del Instituto Nacional de Meteorología, del Ministerio de Medio Ambiente y la Directora del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo, han suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2008, un acuerdo de encomienda de gestión para el análisis de las muestras de la red EMEP/VAG/CAMP y para el apoyo a la gestión de calidad de la red.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de enero de 2008.–El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

### ANEJO

#### **Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y el Instituto de Salud Carlos III para el análisis de las muestras de la red EMEP/VAG/CAMP y para el apoyo a la gestión de calidad de la red**

En Madrid, a 17 de diciembre de 2007.

### REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. Francisco Cadaso González, Director General del Instituto Nacional de Meteorología, con domicilio institucional en Madrid, calle Leonardo Prieto Castro, número 8, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 2109/2004, de 22 de octubre («BOE» número 256, de 23 de octubre), órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este acuerdo conforme al Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente («BOE» número 148, de 19 de julio).

Y, de otra parte: La Sra. Dña. Flora de Pablo Dávila, Directora del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrada por Real Decreto 1187/2007, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», número 218, de 11 de septiembre), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio social en Madrid, calle Sinesio Delgado, número 6, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

### EXPONEN

1. Que el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, es el Órgano español responsable de la gestión del Programa de la Vigilancia Atmosférica Global (VAG), de la Organización Meteorológica Mundial, cuya finalidad es la de hacer observaciones extensas y fiables de la composición química y de determinadas características físicas de la atmósfera a escalas regional y global que permitan analizar su estado, su evolución y su posible incidencia en el cambio climático. En virtud de ello, se dispone de una red de estaciones de medida de dichos componentes, configurada por una esta-

ción de referencia en Izaña (Canarias) y varias estaciones de carácter regional en la Península y Baleares.

2. Que la aplicación del Convenio sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia (Convenio de Ginebra), suscrito por el Gobierno español y ratificado por la Jefatura del Estado el 7 de junio de 1982 («BOE» de 10 de marzo de 1983), supone, entre otras actuaciones, la gestión de la red de vigilancia de la contaminación atmosférica residual o de fondo en áreas rurales EMEP (European Monitoring Evaluation Programme). En virtud de ello se dispone de una red de estaciones de medida de contaminantes atmosféricos repartidas por todo el territorio peninsular. Asimismo, el 25 de enero de 1994, España ratificó el Convenio de Oslo y París para la protección del medio marino del Atlántico Nordeste. Dentro de este Convenio existe el Programa CAMP (Comprehensive Atmospheric Monitoring Programme) para la evaluación de los aportes atmosféricos al mar mediante la medición de contaminantes atmosféricos en estaciones costeras. La responsabilidad de la gestión de ambos programas EMEP/CAMP recae igualmente en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología. Siendo no obstante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente el Órgano en que recae la representación de España ante los Programas EMEP/CAMP, hecho que justifica la colaboración y presencia de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en el acuerdo.

3. Que la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología tiene obligación de gestionar la red EMEP/VAG/CAMP, y por derivarse de convenios internacionales ratificados por España, ofrecer resultados que permitan vigilar en Europa los niveles troposféricos de contaminación atmosférica de fondo y su sedimentación en la superficie terrestre, en áreas rurales alejadas de sus focos de emisión. La evaluación de la calidad del aire en España es posible, entre otros, gracias a la realización de los análisis químicos de las muestras de gases, aerosoles y precipitación procedentes de las distintas estaciones de la red EMEP/VAG/CAMP. Asimismo se hace necesario establecer controles de calidad en la citada red que aseguren que los procedimientos, metodologías, instrumentación, emplazamientos, etc., reúnan las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la red.

4. Que el Instituto de Salud Carlos III tiene, entre otras funciones, la de la investigación de la calidad del aire ambiente, desarrollo y validación de métodos de análisis y aseguramiento de la calidad de las mediciones en las redes de calidad del aire mediante controles de calidad internos, contando para ello con un laboratorio de referencia, acreditado conforme a los criterios de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005.

5. Que la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología no dispone de los medios técnicos necesarios para llevar a cabo los análisis químicos de las muestras de aerosoles, gases y precipitación para el cumplimiento de los programas de medición y la continuidad de las series temporales generadas en las estaciones de la red EMEP/VAG/CAMP de España, ni para la ejecución de las campañas de medida derivadas de la 4.ª Directiva Hija.

6. Que entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto de Salud Carlos III se han celebrado convenios anteriores para la gestión de las redes EMEP/CAMP y VAG, el último de los cuales finaliza en diciembre de 2007.

7. Que próximo a extinguirse el citado Convenio y ante la obligación de cubrir las necesidades derivadas de la gestión de la red, la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encomendar al Instituto de Salud Carlos III la obtención de todos los análisis químicos de las muestras de gases, aerosoles y precipitación, tomadas en las estaciones de la red EMEP/VAG/CAMP de España y las obtenidas durante la ejecución de las campañas de medida derivadas de las obligaciones de la 4.ª Directiva Hija, la realización de las auditorías a las estaciones de la red, la calibración del patrón de transferencia de ozono y la formación continuada de los operadores de las estaciones de la red.

En consecuencia, acuerdan:

Primero.–La Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y el Instituto I de Salud Carlos III acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el Instituto de Salud Carlos III lleve a cabo, por razones de eficacia, las actividades descritas en el apartado tercero del presente Acuerdo.

Segundo.–La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.

Tercero.–Es objeto de esta encomienda el análisis de las muestras de precipitación, gases y aerosoles, y el apoyo a la gestión de calidad de la red EMEP/VAG/CAMP de España, en su configuración actual, Anexo 1, según el calendario y contenido del Punto Quinto; y el asesoramiento a la

Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en el desarrollo de sus funciones, en el ámbito del presente acuerdo.

Cuarto.—Las actividades que se encomiendan consisten en las actuaciones de carácter técnico orientadas a la adaptación y el cumplimiento continuo por parte de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología para garantizar el cumplimiento de los programas de mediciones y la continuidad de las series temporales generadas en las estaciones de la red EMEP/VAG/CAMP de España.

Aportaciones de las partes.—Aportaciones del Instituto de Salud Carlos III:

El Instituto de Salud Carlos III, a través de su Centro Nacional de Salud Ambiental, se compromete a efectuar los análisis químicos pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de esta encomienda de gestión. Además de esta tarea, que constituye el principal objeto de este acuerdo, el Instituto de Salud Carlos III realizará, asimismo, las siguientes labores de apoyo a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología:

- a) Validar los procedimientos analíticos y verificación de su cumplimiento de acuerdo con los objetivos de calidad de la red.
- b) Verificar los patrones secundarios y de transferencia usados en las calibraciones de los analizadores automáticos de la red.
- c) Realizar verificaciones y contrastaciones de los sistemas métricos de las estaciones.
- d) Formar a los operadores encargados de las estaciones.
- e) Facilitar mensualmente a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y con anterioridad a los cinco meses siguientes a la fecha de la última entrega de muestras del mes considerado, en soporte informático y formato FIIN, los resultados de los análisis químicos obtenidos a partir de las muestras procedentes de las estaciones.
- f) Informar a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología de cualquier anomalía que se detecte en los datos químicos.
- g) Prestar asistencia técnica a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.
- h) Participar en intercomparaciones internacionales en el ámbito objeto de encomienda, EMEP, VAG, CAMP.
- i) Realizar auditorías técnicas, calibraciones de patrones de transferencia y verificaciones/calibraciones de caudales.
- j) Asistir a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en la planificación y realización de experimentos encaminados a la mejora y evaluación de la calidad de las medidas de la red, así como en el estudio de las condiciones de ubicación de las estaciones.
- k) Informar puntualmente a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología acerca de los trabajos y actuaciones que se estén realizando en el ámbito de las obligaciones señaladas en los puntos anteriores.
- l) Notificar puntualmente a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología cualquier cambio en las rutinas de análisis de las muestras (por ejemplo: límites de cuantificación, métodos de análisis, etcétera).
- m) Asesorar a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en materia de calidad del aire ambiente y metodología analítica.
- n) Elaborar, publicar y difundir informes o estudios en base a los resultados obtenidos de carácter divulgativo, técnico o científico, remitiendo copia a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología. En todos ellos se dejará constancia de la fuente de los datos y de la presente encomienda, de acuerdo a las indicaciones a tal respecto recibidas de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.

Aportaciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología:

- a) Desempeñar la coordinación general y administrativa del proyecto EMEP/VAG/CAMP.
- b) Proporcionar al ISCIII las muestras recogidas en las estaciones en tiempo oportuno para su análisis.
- c) Informar al ISCIII de las reuniones a las que su asistencia se considere necesaria.
- d) Colaborar en la formación y reciclaje de los operadores encargados de las estaciones.

Quinto.—La secuencia temporal de los trabajos a realizar por el Instituto de Salud Carlos III, por lo que se refiere a la red EMEP/VAG/CAMP, será la que figura en el Anexo 2, teniendo en cuenta los actuales programas de medidas, el estado actual de la Estrategia de Medidas EMEP y la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al arsénico, cadmio, mercurio, níquel e hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire (4.ª Directiva Hija). Esta secuencia temporal podrá verse alterada en función de la variación de los programas de medidas o cualquier otra causa que justifique su modificación.

Sexto.—El presupuesto total del proyecto asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 euros) (IVA no incluido). En el Anexo 3 se encuentra un desglose económico estimado por conceptos.

La citada cantidad será aportada por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.03.495B.640.08, con la siguiente distribución de anualidades:

2008: 300.000,00 euros.  
 2009: 400.000,00 euros.  
 2010: 400.000,00 euros.  
 2011: 400.000,00 euros.

El presupuesto total del proyecto más el IVA asciende a un millón setecientos cuarenta mil euros (1.740.000 euros).

Séptimo.—Los abonos de las cantidades comprometidas se efectuarán trimestralmente mediante ingreso en la cuenta corriente 9000 0001 20 0200009118 del Banco de España, en Madrid, abierta a nombre del Instituto de Salud Carlos III, previa presentación de las facturas e informes de los trabajos realizados por el Instituto de Salud Carlos III y certificación expedida por el Director Coordinador de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.

Octavo.—Para el desarrollo, seguimiento y control de la presente encomienda se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, designada por las Partes, que estará integrada por dos miembros, uno será nombrado por la Dirección General del Instituto de Nacional de Meteorología y otro por el Instituto de Salud Carlos III, en un plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Asimismo podrá solicitarse la participación de un representante de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, en las reuniones de esta Comisión Técnica. El representante de la Dirección General del Instituto de Nacional de Meteorología actuará como Director-Coordinador de la encomienda.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año para aprobar la secuencia temporal de cada año y será la encargada de resolver las cuestiones derivadas de la interpretación y ejecución del presente Acuerdo. Asimismo podrá proponer a los Directores Generales de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y del Instituto de Salud Carlos III la modificación de las actividades anuales previstas.

Noveno.—A la finalización de cada trimestre, el Instituto de Salud Carlos III presentará un informe de actividades y resultados al Director Coordinador de la Comisión Técnica de Seguimiento. Su contenido incluirá los resultados de la analítica realizada a las muestras de precipitación, gases y aerosoles obtenidas en cada una de las estaciones de la Red EMEP/VAG/CAMP, de acuerdo con el programa de medidas de cada una de ellas, así como los de los análisis correspondientes a las campañas de medida realizadas en cada estación durante ese trimestre. Estos informes servirán de base efectiva para proceder a los diferentes pagos especificados en el Punto Séptimo por un valor correspondiente a los trabajos efectivamente realizados en ese trimestre.

Décimo.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada es de cuatro años a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo.

Undécimo.—Serán causas de resolución de la presente encomienda su incumplimiento, el mutuo acuerdo de las Partes, la imposibilidad de realización y su innecesaria ejecución.

En caso de extinción anticipada se abonarán las actuaciones efectivamente realizadas y no abonadas hasta ese momento.

Disposición adicional.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Director General del Instituto Nacional de Meteorología y la Directora del Instituto de Salud Carlos III.

## ANEXO 1

## Configuración actual de la red EMEP/VAG/CAMP: Localización de las estaciones

Nombre	Paraje	Provincia	Latitud	Longitud	Altitud - Metros
San Pablo de los Montes	Montes de Toledo	Toledo	39° 33' N	4° 21' W	917
Noia	EVA número 10	La Coruña	42° 44' N	8° 55' W	685
Mahón	La Mola (Menorca)	Baleares	39° 52' N	4° 19' E	78
Doñana	Parque de Doñana	Huelva	37° 3' N	6° 33' W	5
Andalucía Oriental					
Niembro-Llanes	Playa de Torimbía	Oviedo	43° 26' N	4° 50' W	134
Campisábalos	Cerro de la Fuente	Guadalajara	41° 16' N	3° 08' W	1.360
Cabo de Creus	Instalaciones del Faro	Girona	42° 19' N	3° 19' E	23
Barcarrota	Presa del Pantano del Ahijón	Badajoz	38° 28' N	6° 55' W	393
Zarra	Cerro Gordo	Valencia	39° 05' N	1° 06' W	885
Peñausende	Teso Santo	Zamora	41° 17' N	5° 52' W	985
Els Torms	Partida «Lo Tancat»	Lleida	41° 23' N	0° 43' E	470
O Saviñao	Parroquia de Bugalla, Monte a Travesa	Lugo	43° 38' N	7° 42' W	506

## ANEXO 2

## Secuencia temporal de los trabajos

A continuación se definen las actividades a realizar por el ISCIII como una propuesta que podrá ser modificada por la Comisión Técnica de Seguimiento, en función de las necesidades de la red EMEP/VAG/CAMP o en función de nuevos parámetros y/o metodologías de interés.

## Año 2008

## Análisis ordinarios:

En las 13 estaciones determinación de:

Aerosoles:  $PM_{10}$ , sulfatos ( $SO_4^{2-} - S$ ) en  $PM_{10}$ , nitratos ( $NO_3^- - N$ ) en  $PM_{10}$ ; Frecuencia diaria de captación y análisis.

Además, se toma una muestra mensual de blanco de campo para  $PM_{10}$ .

Gases + aerosoles:  $HNO_3 - N + NO_3^- - N$ ;  $NH_3 - N + NH_4^+ - N$ : Frecuencia diaria de captación y análisis.

En 10 estaciones:

Aerosoles:  $PM_{2.5}$ : Frecuencia diaria de captación y análisis.

Además, se toma una muestra mensual de blanco de campo para  $PM_{2.5}$ .

En 12 estaciones, en el agua de lluvia se realizan los siguientes análisis:

Precipitación diaria: pH, sulfatos ( $SO_4^{2-} - S$ ), nitratos ( $NO_3^- - N$ ), amonio ( $NH_4^+ - N$ ), hidrogeniones ( $H^+$ ), potasio ( $K^+$ ), sodio ( $Na^+$ ), magnesio ( $Mg^{2+}$ ), calcio ( $Ca^{2+}$ ), cloruros ( $Cl^-$ ) y conductividad: Una muestra cada día de lluvia.

Además, en todas ellas se toma una muestra mensual de blanco de campo para precipitación diaria en la que se analizan los once parámetros de las muestras habituales.

En dos estaciones, Niembro y Campisábalos, se toman muestras de:

Gases:  $NH_3$ : Una muestra semanal.

Aerosoles: Metales pesados (Pb, Cd, Cu, As, Ni, Cr y Zn): Una muestra de 24 h con frecuencia semanal.

Precipitación: Metales pesados (Pb, Cd, As, Ni, Cu, Cr, Zn): Una muestra cada semana con lluvia.

En una estación, Niembro, se toman muestras de:

Aerosoles: Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP).

Aerosoles: Contaminantes orgánicos persistentes (COP): Una muestra semanal, a partir de la fecha de validación del método de análisis.

Precipitación: Hg: Una muestra cada semana con lluvia.

En una estación, Campisábalos, se toman muestras de:

Gases: Compuestos orgánicos volátiles y compuestos carbonílicos: Dos muestras de ambos por semana.

Aerosoles: Especiación ( $SO_4^{2-}$ ,  $NO_3^-$ ,  $NH_4^+$ ,  $Na^+$ ,  $K^+$ ,  $Ca^{2+}$ ,  $Mg^{2+}$ ,  $Cl^-$ ), en  $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$ : Una muestra semanal de  $PM_{10}$  y una muestra semanal de  $PM_{2.5}$ .

Aerosoles: Cationes inorgánicos ( $Na^+$ ,  $K^+$ ,  $Ca^{2+}$ ,  $Mg^{2+}$ ) en  $PM_{10}$ : Una muestra diaria.

Aerosoles: Carbono elemental y carbono orgánico en  $PM_{10}$  y en  $PM_{2.5}$ , una muestra de 24 horas, una vez a la semana, en días sucesivos.

## Campañas de medidas:

A partir de abril de 2008, realización de una serie de campañas de medida de cuatro semanas de duración en hasta cinco estaciones, una vez al año, de metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP), para cumplir con las obligaciones de la 4.ª Directiva Hija, que se describen a continuación:

Depósitos totales de Hg, Cd, As y Ni: Se tomará una muestra del tiempo que duren las campañas (cuatro semanas).

Depósitos totales de HAP: Se tomará una muestra del tiempo que duren las campañas (cuatro semanas).

Aerosoles: Metales pesados en  $PM_{10}$ : El lunes de la primera semana, el martes de la segunda, el miércoles de la tercera y el jueves de la cuarta.

Aerosoles: HAP: El martes de la primera semana, el miércoles de la segunda, el jueves de la tercera y el viernes de la cuarta.

Aerosoles Hg en  $PM_{10}$ : El miércoles de la primera semana, el jueves de la segunda, el viernes de la tercera y el sábado de la cuarta.

Gas: Hg gaseoso total: Mediciones en continuo durante el tiempo que duren las campañas.

## Años 2009-2010-2011

## Análisis ordinarios:

En las 13 estaciones determinación de:

Aerosoles:  $PM_{10}$ , sulfatos ( $SO_4^{2-} - S$ ) en  $PM_{10}$ , nitratos ( $NO_3^- - N$ ) en  $PM_{10}$ ; Frecuencia diaria de captación y análisis.

Además, se toma una muestra mensual de blanco de campo para  $PM_{10}$ .

Gases + aerosoles:  $HNO_3 - N + NO_3^- - N$ ;  $NH_3 - N + NH_4^+ - N$ : Frecuencia diaria de captación y análisis.

En 10 estaciones:

Aerosoles:  $PM_{2.5}$ : Frecuencia diaria de captación y análisis.

Además, se toma una muestra mensual de blanco de campo para  $PM_{2.5}$ .

En 12 estaciones, en el agua de lluvia se realizan los siguientes análisis:

Precipitación diaria: pH, sulfatos ( $SO_4^{2-} - S$ ), nitratos ( $NO_3^- - N$ ), amonio ( $NH_4^+ - N$ ), hidrogeniones ( $H^+$ ), potasio ( $K^+$ ), sodio ( $Na^+$ ), magnesio ( $Mg^{2+}$ ), calcio ( $Ca^{2+}$ ), cloruros ( $Cl^-$ ) y conductividad: Una muestra cada día de lluvia.

Además, en todas ellas se toma una muestra mensual de blanco de campo para precipitación diaria en la que se analizan los once parámetros de las muestras habituales.

En dos estaciones, Niembro y Campisábalos, se toman muestras de:

Gases:  $NH_3$ : Una muestra semanal.

Aerosoles: Metales pesados (Pb, Cd, Cu, As, Ni, Cr y Zn): Una muestra de 24 h con frecuencia semanal.

Precipitación: Metales pesados (Pb, Cd, As, Ni, Cu, Cr, Zn): Una muestra cada semana con lluvia.

En una estación, Niembro, se toman muestras de:

Aerosoles: Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP).

Aerosoles: Contaminantes orgánicos persistentes (COP): Una muestra semanal.

Precipitación: Hg: Una muestra cada semana con lluvia.

En una estación, Campisábalos, se toman muestras de:

Gases: Compuestos orgánicos volátiles y compuestos carbonílicos: Dos muestras de ambos por semana

Aerosoles: Especiación ( $\text{SO}_4^{2-}$ ,  $\text{NO}_3^-$ ,  $\text{NH}_4^+$ ,  $\text{Na}^+$ ,  $\text{K}^+$ ,  $\text{Ca}^{2+}$ ,  $\text{Mg}^{2+}$ ,  $\text{Cl}^-$ ), en  $\text{PM}_{10}$  y  $\text{PM}_{2.5}$ : Una muestra semanal de  $\text{PM}_{10}$  y una muestra semanal de  $\text{PM}_{2.5}$ .

Aerosoles: Cationes inorgánicos ( $\text{Na}^+$ ,  $\text{K}^+$ ,  $\text{Ca}^{2+}$ ,  $\text{Mg}^{2+}$ ) en  $\text{PM}_{10}$ : Una muestra diaria.

Aerosoles: Carbono elemental y carbono orgánico  $\text{PM}_{10}$  y en  $\text{PM}_{2.5}$ : Una muestra de 24 horas, una vez a la semana, en días sucesivos.

Por último, en un máximo de cinco estaciones (4.ª Directiva Hija):

Depósitos totales de metales pesados (Hg, Cd, As y Ni): Mensual (al menos cuatro meses/año).

Depósitos totales de HAP: Mensual (ídem).

Aerosoles: Metales pesados (al menos Pb, Cu, Cd, As, Ni) en  $\text{PM}_{10}$ : Campañas de 52 a 60 días cada año.

Aerosoles: HAP en  $\text{PM}_{10}$ : Campañas (ídem).

Aerosoles Hg en  $\text{PM}_{10}$ : Campañas (ídem).

Gas: Hg gaseoso total: Dos meses por estación en continuo.

*Todos los años*

Otros temas:

Auditorias de estaciones: Visitas cada año a tres estaciones hasta completar la totalidad de las estaciones en cuatro años.

Calibración del patrón de transferencia de ozono: Dos calibraciones al año.

Formación de operadores de las estaciones.

### ANEXO 3

	Total
<b>Personal:</b>	
Contrato Titulado Superior .....	289.256
Contrato Técnico y Grado Medio .....	297.548
Contratos en prácticas .....	155.004
Subtotal .....	741.808
<b>Fungible:</b>	
Material laboratorio y de equipos .....	200.000
Calibraciones equipos .....	6.000
Subtotal .....	206.000
<b>Inventariable:</b>	
Equipos científicos .....	300.540
Subtotal .....	300.540
<b>Viajes:</b>	
Estaciones EMEP/VAG/CAMP .....	30.000
Reuniones internacionales .....	6.000
Subtotal .....	36.000
<b>Otros:</b>	
Reparaciones, contratos de mantenimiento .....	20.000
Subtotal .....	20.000
Subtotal costes directos .....	1.304.348
Subtotal coste indirectos .....	195.652
Total .....	1.500.000
IVA .....	240.000
Total + IVA .....	1.740.000

Desglose económico estimado por conceptos en euros.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**2243**

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley de la Región de Murcia 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

Esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de enero de 2008.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

### ANEXO

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley de la Región de Murcia 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su reunión celebrada el día 15 de enero de 2008 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del día 19 de julio de 2007, para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre el artículo 60.a) de la Ley de la Región de Murcia 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, ambas partes consideran solventadas las discrepancias, a cuyos efectos la Comunidad Autónoma se compromete a promover, en el plazo de seis meses, un Proyecto de Ley en la Asamblea Regional por el que se deroga el artículo 60.a) de la citada Ley 7/2007.

2. Que por la Ministra de Administraciones Públicas se comuniquen este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

3. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**2244**

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la Ley de Canarias 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 24 de enero de 2008.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.